



Resolución Directoral N° 0044 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es una copia fiel del Documento Original que se tiene a la vista.

Tumbes, 11 FEB 2020

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI - PEBPT
DNI: 07481904

VISTO:

Decreto Supremo N° 201-2019-PCM del 28 de diciembre del 2019, Resolución Directoral N° 0022/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020, Resolución Directoral N° 029/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020, Informe N° 0047/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-UASA del 10 de febrero del 2020, Informe N° 0030/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA- del 10 de febrero del 2020, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

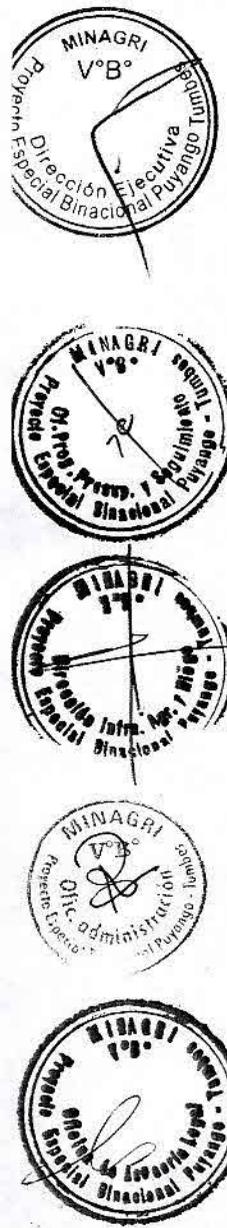
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2019-PCM del 28 de diciembre del 2019, se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020, se resuelve APROBAR la Ficha Técnica Referencial de la Actividad de Emergencia "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a ejecutarse en el marco de la declaratoria de emergencia en el departamento de Tumbes, por un presupuesto total de S/. 2,173,536.36 (Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 36/100 Soles), incluido IGV, Gastos Generales, Costos Directos, Supervisión y Elaboración de Ficha Definitiva, con un plazo de Ejecución de 30 días Calendario, bajo la Modalidad de Contrata, a Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020, se resuelve APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN de la actividad de Emergencia "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el marco del Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, del 28 de diciembre del 2019, todo esto de conformidad con el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, y Literal b), b.3 del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0047/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-UASA del 10 de febrero del 2020, el Responsable Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita al Director de la Oficina de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa N° 007/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS



Resolución Directoral N° 0044/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 0030/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 10 de febrero del 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Directora de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

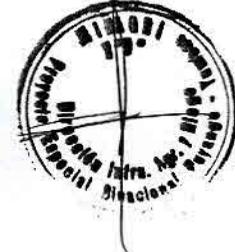
Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 370-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 24 de Octubre del 2019 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Programación y Seguimiento y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa N° 007/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a ejecutarse en el marco de la declaratoria de emergencia en el departamento de Tumbes, por un presupuesto total de S/1,300,00.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, Gastos Generales y Costos Directos, con un plazo de Ejecución de 30 días Calendario, bajo la Modalidad de Contrata, a Precios Unitarios, el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 117; todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

LA COPIA que la presente Copia
estatística es exactamente igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

11 FEB 2020
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI



Resolución Directoral N° 0044/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Directoral N° 035/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 11 de febrero del 2020; como el encargado de regularizar el Procedimiento de Contratación Directa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 029/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de febrero del 2020 y bajo los alcances de los artículo 100 y 101 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el Original del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa, al Presidente de la Comisión Especial, a efecto de regularizar el procedimiento de Contratación Directa, debiendo elaborar las bases del procedimiento tal como lo establece la Ley y el reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Especial, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. JOSÉ REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO: que la presente Copia
Fotostática es exactamente igual
al Documento Original que se
tenido a la vista.

11 FEB 2020
Miguel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI 03481904

